

**INFORME FINAL DE LA REPRESENTACIÓN ANDALUZA EN EPSCO.  
EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES. I SEMESTRE 2014**

**Bruselas, junio de 2014**



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

### 1. INTRODUCCIÓN

### 2. PRIORIDADES DE TRABAJO DE PRESIDENCIA GRIEGA

### 3. COMUNICACIÓN CON LAS CCAA: ACTAS DE LAS REUNIONES Y DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

### 4. SÍNTESIS DE LOS EXPEDIENTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

### 5. CONSEJOS DE MINISTROS EPSCO. 10 MARZO Y 19 DE JUNIO DE 2014

### 6. PRIORIDADES PRESIDENCIA ITALIANA (II SEMESTRE 2014: JULIO-DICIEMBRE)

### 7. TRASPASO DE LA COORDINACIÓN

### 8. TABLA RESUMEN DE REUNIONES MANTENIDAS. I SEMESTRE



## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud de los Acuerdos de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas (CARCE) de 9 de diciembre de 2004, sobre la Participación de las Comunidades Autónomas en los Grupos de Trabajo del Consejo de la Unión Europea y sobre el Sistema de Representación Autonómica en diversas formaciones de dicha institución, y de la decisión adoptada en el marco de la Conferencia Sectorial, correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía la coordinación de la participación de las CCAA en los grupos de trabajo Asuntos Sociales durante los meses de enero a junio de 2014.

Esta coordinación ha consistido en la asistencia a todas las reuniones del “Grupo de Trabajo de Asuntos Sociales” organizados durante el semestre y envío de un acta detallada de cada una de estas de reuniones y de los documentos asociados a las mismas. Asimismo se ha atendido las consultas planteadas por las CCAA sobre el desarrollo de los expedientes legislativos. De igual modo asistimos al Consejo de Ministros de Empleo, Política Social, Salud y Consumo (EPSCO) de la Unión Europea celebrados en Bruselas, el 10 de marzo, y en Luxemburgo el 19 de junio de 2014.

La representación autonómica en dichos grupos de trabajo ha estado asegurada por dos representantes técnicas: por un lado, y en relación a los expedientes relativos a asuntos sociales, estos se han seguido por la Técnico de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas. Y, en relación con los expedientes de empleo, el seguimiento se ha llevado a cabo por la Técnico Representante Autonómico en el Consejo EPSCO destacada en Bruselas por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.



## 2. PRIORIDADES DE TRABAJO DE LA PRESIDENCIA GRIEGA EN MATERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014, Grecia ha ejercido la Presidencia rotatoria del Consejo de la UE. El impulso a los **expedientes** relacionados con el empleo juvenil, el desplazamiento de personas trabajadoras y la movilidad laboral, la calidad de las prácticas profesionales, la lucha contra el trabajo no declarado, la coordinación entre servicios públicos de empleo y el papel de la UE en los foros internacionales han marcado la agenda de trabajo del semestre.

Con relación al ámbito del empleo y política social, la Presidencia ha concentrado su atención en **cuatro ámbitos** clave:

- la promoción del empleo (especialmente, el empleo juvenil);
- la protección social de las personas trabajadoras;
- el diálogo social y la igualdad de oportunidades;
- la lucha contra la discriminación social.

En relación con la **promoción de iniciativas para crear y mejorar el empleo**, Grecia ha dado prioridad a la **Iniciativa para el empleo juvenil**, así como al seguimiento de la aplicación de la **Garantía Juvenil**. Los avances en este campo han sido revisados en el Consejo EPSCO del mes de junio. De igual modo, y con el fin de facilitar la transición de los jóvenes de la escuela a la vida laboral, se ha trabajado para la adopción de una recomendación para un **Marco de calidad de los periodos de prácticas**.

La Presidencia griega ha concluido las negociaciones con el Parlamento Europeo en relación con la **Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores**, y ha seguido avanzando para alcanzar, en un futuro, un Acuerdo con el Parlamento Europeo para la **cooperación entre los servicios públicos de empleo estatales** y para la **reorientación de los servicios de la red EURES**.

También se ha puesto especial énfasis en la lucha contra el **trabajo no declarado**. Para ello, se han llevado a cabo los primeros debates en el Grupo de Trabajo de Asuntos Sociales para avanzar una decisión del Parlamento Europeo y el Consejo para el establecimiento de la **Plataforma de trabajo no declarado**. En relación con las **medidas de protección social**, la presidencia ha querido adoptar un enfoque social horizontal, incluyendo la promoción de **políticas de inclusión activa**. Para ello, el énfasis ha recaído en la inversión social, la innovación social, la infancia y la juventud. El objetivo ha sido enriquecer la agenda con temas sociales sustantivos, como la creación de sistemas sostenibles de protección social y la creación de redes



especializadas en problemáticas sociales clave, como el envejecimiento de la población, el desempleo, el trabajo no declarado y la pobreza.

En materia de **diálogo social**, se ha trabajado por el fortalecimiento de la interlocución y la participación activa de los agentes sociales en la planificación de las reformas laborales. Al respecto, la Presidencia griega ha trabajado para lograr la adopción de una propuesta de **Decisión del Consejo con vistas a fortalecer la Cumbre Social Tripartita**.

Asimismo, en el marco del diálogo social europeo, la Presidencia griega ha alcanzado un acuerdo para la **Igualdad de trato de los trabajadores del mar**, principalmente en el derecho a información y consultas; así como un **Acuerdo sobre derechos laborales de los trabajadores del mar en tierra**.

Finalmente, en relación con **la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación social**, la Presidencia griega ha llevado a cabo el examen de la propuesta de **Directiva relativa a la igualdad de trato**, independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y la **Propuesta de Directiva relativa a la mejora del equilibrio de género en los consejos de dirección de las empresas** que cotizan en las bolsas de valores.

La igualdad entre mujeres y hombres es un valor fundamental de la Unión Europea y un requisito previo para la igualdad social y el crecimiento económico. La Presidencia griega ha querido destacar la necesidad de la participación igualitaria de las mujeres en el mercado laboral, en el fortalecimiento de la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, poniendo especial énfasis en la violencia de género a través de las conclusiones sobre Mujeres y Economía: Independencia económica desde la perspectiva del empleo a tiempo parcial y el trabajo autónomo”

En lo que se refiere a la integración del enfoque de género, la Presidencia ha querido garantizar la continua cooperación entre los Estados miembros y la Comisión Europea. Entre otras actuaciones, en el mes de febrero de 2014, llevó a cabo una reunión del Grupo de Alto Nivel sobre la Perspectiva de Género en la planificación de políticas.



## 3. COMUNICACIÓN: ACTAS DE LAS REUNIONES Y DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

A lo largo de este primer semestre de 2014, se ha remitido el acta y resumen de cada uno de los grupos de trabajo (y de los dos Consejos de Ministros de marzo y junio), así como todos los documentos asociados al desarrollo legislativo de los expedientes facilitados por la REPER.

La información se ha enviado a la base de datos de las Comunidades autónomas, la cual se ha ido actualizando a medida que se ha avanzado en el semestre.

Asimismo, todos los documentos se han colgado en la web de representación autonómica: <http://www.ccaa-EPSCO.com/>

Además del envío de información, se ha dado respuesta a preguntas y consultas por parte de las Comunidades, vía correo electrónico o telefónico, sobre los expedientes que en materia de empleo y asuntos sociales se han estado trabajando en la formación correspondiente del Consejo.



## 4. SÍNTESIS DE LOS EXPEDIENTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE ASUNTOS SOCIALES

**Ref. Expediente: 2012/0061 (COD)**

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios**

***Actividad legislativa***

**Objetivos:** Mejorar la aplicación de la libre prestación de servicios transfronterizos mediante el establecimiento de unas condiciones de trabajo claramente definidas, así como promover un clima de competencia leal entre todos los proveedores de servicios, garantizando una igualdad de condiciones y una seguridad jurídica para los prestadores de servicios, los destinatarios de los mismos y los trabajadores desplazados equiparables a lo largo de toda la UE.

**Antecedentes:** Propuesta de marzo de 2012 para aclarar y mejorar la aplicación y cumplimiento en la práctica de la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 1996 sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios. Está incluida entre las prioridades del Acta del Mercado Único I.

**Desarrollo del expediente en el GT:** La tramitación de este expediente no ha sido fácil dada la complejidad de la materia y las divergentes posturas entre los Estados miembros. La propuesta incluye el papel de las inspecciones de trabajo y el alcance de sus tareas de control, el papel de los agentes sociales, la dificultad de la ejecución transfronteriza de sanciones, la existencia o no de sanciones de carácter administrativo o de carácter penal, entre otros, lo que ha dificultado alcanzar una orientación común. No obstante, el 9 de diciembre se alcanza, después de difíciles negociaciones, una orientación general.

Los puntos más conflictivos han sido el **artículo 9 sobre medidas de control e inspección**. Los EEMM entienden que tienen competencias propias en la materia y que la definición de ciertos controles va más allá de la jurisprudencia de esta Directiva. Y el **artículo 12, Responsabilidad solidaria en la subcontratación**, que finalmente incluye la posibilidad de que también el Estado miembro pueda tomar otras medidas apropiadas distintas para luchar contra el fraude y el abuso cuando los trabajadores vean vulnerados sus derechos. La Orientación general incluye un **artículo 9, Requerimientos administrativos y medidas de control nacionales**, con una **lista de**



**(justificar est aína, se sale del párrafo y tampoco consigo meterla) medidas de control abierta.**

**Situación actual:** Este expediente se trabajó principalmente en el semestre anterior. Desde el 1 de enero de 2014 solamente se han mantenido dos reuniones en el GT de EPSCO sobre este asunto. El texto fue llevado a COREPER, donde se alcanzó un consenso general, y aprobado en el Consejo EPSCO del 10 de marzo, sin posibilidad de debate.

**Ref. Expediente: 2013/0361 (APP)**

**Propuesta del Consejo para la Cumbre Social Tripartita para el Crecimiento y el Empleo, y por la que se deroga la Decisión 2003/74/CE**

***Actividad legislativa***

**Objetivos:** facilitar un espacio de cooperación entre instituciones europeas e interlocutores sociales y garantizar un foro real para la concertación en materia de empleo y crecimiento.

**Antecedentes:** La Cumbre Social Tripartita (CST) para el Crecimiento y el Empleo, reúne a los máximos dignatarios de las instituciones de la Unión Europea junto con los interlocutores sociales para tratar temas de asuntos sociales y de empleo. Se crea mediante la Decisión 2003/174/CE del Consejo, el 6 de marzo de 2003. El Tratado de Lisboa (2010), creó la figura del Presidente del Consejo Europeo. Desde entonces, en la práctica, pero sin respaldo jurídico alguno, la Cumbre está copresidida por el Presidente del Consejo y el Presidente de La Comisión. Paralelamente y dada la importancia que desde la aplicación de la Estrategia 2020 ha venido teniendo el Consejo de Otoño como punto de arranque del Semestre, los interlocutores sociales se han venido reuniendo **dos veces al año**, en lugar de una, como se recoge en su Decisión del 2003. Además, la revisión del Tratado de Lisboa hizo desaparecer el artículo que constituía la **base jurídica de la Cumbre Social Tripartita** (antiguo artículo 252 del Tratado de la UE).

En la nueva propuesta presentada se señala como **base jurídica el artículo 352 del TFUE** que establece que “el Consejo adoptará las disposiciones adecuadas por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo”; se regula la figura del Presidente del Consejo Europeo que preside la reunión; la función del Presidente de la Presidencia rotatoria y de las dos presidencias subsiguientes.





**Desarrollo en el GT:** El objetivo de la revisión que propone el Consejo es *lisbonizar* la propuesta inicial de 2003, adaptarla a la Estrategia 2020, conferir oficialmente un papel al presidente del Consejo Europeo y equilibrar la participación de las instituciones. Al respecto, el 31 de octubre de 2013, la Comisión presenta una *propuesta de Decisión destinada a adaptar la Decisión del Consejo n.º 2003/174 /CE de 6 de marzo de 2003 por la que se establece una Cumbre social tripartita para el crecimiento y el empleo a los cambios institucionales introducidos por el Tratado de Lisboa*.

Los puntos conflictivos del debate son: las discrepancias entre el Consejo y el PE a la hora de definir el **papel de EMCO** en la CST. Los EEMM insisten en revisar el papel de EMCO. Consideran que debe tener mayor peso en la CST. El PE opina diferente y pretende que EMCO sea un observador ocasional dentro de la CST. Otro punto de conflicto es el **equilibrio entre las entidades e interlocutores** que se mencionan en el texto de la propuesta: reticencias por parte de EEMM a la hora de incluir a ciertos interlocutores sociales y omitir a otros como la *Asociación Europea de pymes* y el *CES*.

**Situación actual:** Los EEMM alcanzan un Acuerdo de Principios. El expediente pasa por trío y COREPER y se aprueba en el Consejo EPSCO del 10 de marzo. Reino Unido, República Checa y Alemania mantienen sus reservas de estudio parlamentarias, por no tener ley habilitante para obligarse. No obstante, manifiestan no tener ningún problema con el contenido, por lo que no presentan ninguna reserva al Acuerdo de Principio alcanzado. Cuando tengan norma habilitante, podrá aprobarse la propuesta de modificación de la Propuesta de decisión, sobre la base del Acuerdo de Principios, convenido en el Consejo EPSCO de 10 de marzo.

**Ref. Expediente: 2013/0431 (NLE)**

**Propuesta de Recomendación del Consejo de un Marco de Calidad para las prácticas profesionales 17367/13 SOC**

***Actividad no legislativa***

**Objetivos:** Mejorar la calidad de las prácticas; formalizar por escrito las obligaciones y derechos en el marco de las prácticas; determinar las condiciones de trabajo (duración, horario, indicación de remuneración o no y si podrán acogerse a la seguridad social); ampliar la oferta transfronteriza; utilizar el FSE para la promoción de este tipo de programas e implementar el marco de calidad en un tiempo razonable, como máximo antes de la finalización del 2014. La mejora de los periodos de prácticas contribuirá también a una mejor implementación de la Garantía Juvenil.

**Antecedentes:** En julio de 2012, la Comisión publica una evaluación de impacto sobre los periodos de prácticas en los EEMM de la UE. Según las recomendaciones del



estudio, los períodos de prácticas deberían responder mejor a las necesidades del mercado laboral y ofrecer más garantías a los jóvenes en cuanto a la calidad y las perspectivas laborales. En este contexto, el 4 de diciembre de 2013 la Comisión aprueba una propuesta de Recomendación que surge tras la segunda fase de la consulta de los interlocutores sociales acerca de una posible iniciativa de la UE sobre un Marco de Calidad para los Períodos de Prácticas. Este marco de calidad es una de las iniciativas incluidas en el Paquete de Empleo Juvenil presentado en diciembre de 2012.

**Desarrollo del expediente en el GT:** En un principio, los EEMM han mostrado numerosas dudas, en especial Francia, país en el que la legislación no permite este tipo de prácticas (en el mercado abierto/*open market*). Los principales aspectos conflictivos han sido: el **ámbito de aplicación** de la recomendación (qué tipo de prácticas debe dar cobertura; finalmente se incluyen también las que tienen cabida en el marco de las PAEs; y las prácticas sean éstas remuneradas o no); el excesivo carácter **prescriptivo** que algunos EEMM entendían que tenía el texto; las referencias a las relaciones laborales en el texto cuando se trata de prácticas (finalmente en lugar de *condiciones de trabajo*, el texto habla de *condiciones laborales en las prácticas*), el periodo de **duración** (finalmente se opta por máximo “razonable” de 6 meses y, cuando se justifique, se podrá ampliar el plazo) y el **plazo** que proponen el PE, la Presidencia griega del Consejo y la CE para la **adopción** de la Recomendación. Entre los aspectos que han generado un elevado acuerdo destacan: la necesidad de recoger en el texto el **cómo deben valorarse los períodos de prácticas y cómo los EEMM certifican estas cualificaciones**; también la idea de un **supervisor** con una experiencia reconocida y capacidad (competencial y temporal) para asumir estas tareas; por último que se incluya que el centro de trabajo garantizará el entorno real de prácticas. Finalmente, se consensua un texto muy genérico que contenta a todos los EEMM.

**Situación:** En COREPER del 28 de febrero se llega a un acuerdo de texto que se aprueba en el Consejo EPSCO del 10 de marzo. En dicho Consejo, la Presidencia presenta el texto recordando que hay muchas formas de organizar las prácticas en los EEMM y por tanto se trata de “una recomendación”, un marco común para todos. Finalmente, el ámbito de aplicación es el siguiente:

- Se entiende por periodos de prácticas un tiempo limitado de práctica en el trabajo, ya sea remunerado o no, que incluye un componente de capacitación y aprendizaje, realizado con el fin de obtener experiencia práctica y profesional y mejorar la empleabilidad y facilitando la transición al empleo regular.
- La presente Recomendación no cubre periodos de prácticas que sean parte de los planes de estudio de la educación formal o la educación y la formación profesional, ni periodos de prácticas regulados por el Derecho nacional y cuya realización es un requisito obligatorio para acceder a una profesión específica (por ejemplo, la medicina, la arquitectura, etc.).



- Los EEMM pueden mantener o establecer disposiciones más favorables que serán de aplicación para las personas en prácticas.

**Ref. Expediente: 2014/0002 (COD)**

**Propuesta de Reglamento del Parlamento y del Consejo relativo a una red europea de servicios de empleo, al acceso de los trabajadores a los servicios de movilidad y a la mayor integración de los mercados de trabajo (EURES).**

***Actividad legislativa***

**Objetivos:** mejorar el acceso de los trabajadores a los servicios de apoyo a la movilidad laboral dentro de la UE, favoreciendo una movilidad justa e incrementando las oportunidades de empleo en toda la Unión. Establecer/restablece la red europea de servicios de empleo, EURES, para prestar ayuda en la búsqueda de empleo y la contratación en los EEMM.

**Antecedentes:** la CE encarga en el 2012 una evaluación de impacto de la red EURES. En ella se arrojan datos importantes sobre las insuficiencias actuales de la red, así como sobre la reducida movilidad laboral en la UE en relación a las elevadas tasas de desempleo en algunos EEMM y, por el contrario, en relación al elevado número de vacantes de empleo sin cubrir, en otros. En este contexto, la CE propone un nuevo Reglamento que refleje las nuevas pautas de movilidad laboral, confiriendo un papel cada vez más importante de otros agentes del mercado laboral, junto con los servicios públicos de empleo (SPE) en la prestación de servicios de contratación. El Reglamento EURES tendrá su base legal en el artículo 46 del Tratado de la UE y Reglamento 492/2011, así como en la Decisión de Noviembre de 2012, cuya entrada en vigor se realizó en Enero del 2014.

**Desarrollo del expediente en el GT:** la propuesta pretende que EURES cumpla con el objetivo de intercambio de información para fomentar la movilidad laboral. No obstante esto suscita muchas dudas entre los EEMM: primero, por la dificultad de encajar oferta con demanda entre distintos EEMM. Es necesaria una terminología común y cómo casarla con la Directiva de las cualificaciones. Segundo, ¿EURES debe incluir todas las ofertas de empleo, incluso temporales? ¿Cómo casar sistemas informáticos? Otros puntos conflictivos son la propuesta de la CE de incorporar a nuevas organizaciones para que participen en la red, aparte de los servicios públicos de empleo, como las agencias de colocación o servicios privados de empleo. Otra duda: la financiación. ¿Deben cobrar por los servicios?

En una de las últimas reuniones del semestre (23/05/2014) se inicia el análisis de los asuntos más complicados técnicamente: Plataforma Informática Común que reúna las vacantes y currículum de la UE; casación automática, terminología ESCO, etc. La posición en estos aspectos debe estar basada en la previa decisión sobre el papel de los Servicios Públicos de Empleo en la Red Eures, la existencia y competencias de los



socios de la red, la inclusión de qué tipo de vacantes, incluyendo, o no los aprendizajes y prácticas; mecanismos que garanticen la interoperabilidad semántica entre currículums y vacantes de los distintos estados miembros, a través del sistema ESCO y el coste financiero asociado a todas las transformaciones.

En relación a la financiación de la plataforma, la CE indica que ésta se nutrirá de tres patas: MFP 14-20, ayudas a los EEMM a computar del FSE, fondos EASi y cargos a presupuestos nacionales.

**Situación actual:** Se ha finalizado el análisis del texto de la propuesta de Reglamento EURES, durante la Presidencia Griega, quien no obstante ofrecerá un resumen síntesis en su reunión el 24 de Julio. Pasa el expediente a Presidencia italiana durante la cual, previsiblemente se celebrarán seis reuniones adicionales. En el Consejo EPSCO del 19 de junio se presentará una primera lectura del expediente.

**Ref. expediente: 2013/0392 (NLE)**

**Semestre Europeo 2014: Contribuciones del Consejo Europeo**

**Actividad no legislativa**

**Objetivos:** Garantizar unas finanzas públicas saneadas; fomentar el crecimiento económico y prevenir desequilibrios macroeconómicos excesivos en la UE.

**Antecedentes:** El "Semestre Europeo" es un ciclo de coordinación de las políticas económica y presupuestaria dentro de la UE. Se centra en los primeros seis meses de cada año. El contenido del Semestre Europeo no se trabaja en los GT del Consejo EPSCO, sino exclusivamente en los Comités de Empleo (EMCO). No obstante, este asunto forma parte de la Agenda de los Consejos EPSCO **de marzo y junio**. En el EPSCO del mes de marzo, el objetivo de la Presidencia griega es hacer un **balance** de lo que se ha logrado hasta ahora con la **Estrategia 2020**. En qué momento nos encontramos de cara al cumplimiento de los 5 objetivos de la Estrategia 2020, a fin de hacer una evaluación a mitad de plazo de la misma, y en orden a que pueda servir de base para la revisión de las orientaciones de empleo que se llevarán a cabo ya para el 2015.

De cara al **Consejo EPSCO de junio 2014**, en Luxemburgo, el debate político sobre el Semestre Europeo se centrará en los **Planes Nacionales de Reforma (PNR)**: las Recomendaciones del Consejo dirigidas a cada EEMM sobre los programas nacionales de reforma de 2014, con inclusión del procedimiento de desequilibrio macroeconómico (PDM); examen de los PNR (2014) y de la aplicación de las recomendaciones específicas por país de 2013 (REP); evaluación del paquete REP de 2014 en relación con los asuntos transversales y de la aplicación de las REP de 2013; cuadro de



indicadores sociales y de empleo; indicador de resultados e índices de referencia en materia de empleo (preparado por el Comité de Empleo); informe sobre el mercado laboral; y aplicación de la Garantía Juvenil .

**Situación actual:** este tema está incluido en la orden del día del Consejo EPSCO del 10 de marzo y en el Consejo EPSCO de junio 2014.

En el Consejo EPSCO de marzo, las **principales conclusiones sobre la Encuesta Anual de Crecimiento y el Informe conjunto sobre el empleo: directrices políticas sobre el empleo y las políticas sociales, 2014** son:

- las prioridades políticas establecidas en la IV Encuesta Anual sobre Crecimiento de la Comisión (AGS) garantizan la estabilidad del marco político general
- El Informe conjunto sobre empleo (JER) contiene por primera vez un cuadro de indicadores sociales y de empleo claves para reforzar la dimensión social de la UEM
- Sobre la base de esta Encuesta y el Informe conjunto, el Consejo Europeo establece las siguientes orientaciones en el ámbito del empleo y las políticas sociales: Mayor profundización en el semestre europeo, Perseguir la consolidación fiscal y la lucha contra las consecuencias sociales de la crisis, Apoyo a la creación de empleo y lucha contra el desempleo, Mejora de la gobernanza.

**Las principales conclusiones sobre la Dimensión social de la UE** son:

- En el marco de la Estrategia 2020, el Consejo invita a los EEMM a revisar y reforzar sus esfuerzos para reducir la pobreza;
- El Consejo invita al Comité de Protección Social a preparar un informe sobre la dimensión social de la Estrategia Europa 2020. El Consejo celebrará una primera discusión sobre esta cuestión en su reunión de junio de 2014.

**Las principales conclusiones sobre la Propuesta de Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros** son:

- En el marco de la Estrategia EU 2020, el Consejo Europeo acuerda fijar las directrices principales de la UE, que constituyen objetivos comunes para orientar la actuación de los Estados miembros y de la Unión.
  - o una Recomendación del Consejo sobre directrices generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión – Parte I de las Directrices Integradas Europa 2020.
  - o una Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros – Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020.
- Estas directrices, aplicadas mediante los instrumentos jurídicos mencionados, constituyen conjuntamente las Directrices Integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020.



Una vez se celebre el Consejo EPSCO de junio, se conocerán las principales conclusiones sobre el Semestre Europeo en su fase de Planes Nacionales de Reforma e implementación de las recomendaciones del Consejo a los EEMM.

**Ref. Expediente: 2014/0088 (NLE)**

**Propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 103ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en relación con una Recomendación que complemente el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (nº 29), de la Organización Internacional del Trabajo.**

**Actividad legislativa**

**Objetivos:** definir y acordar una posición común por parte de los distintos Estados miembros frente a las normas del Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso que afecta a las competencias de la UE en materia de trata de personas, explotación laboral y protección de las víctimas.

**Antecedentes:** en el seno de la Organización Internacional del Trabajo tendrá lugar la 103ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de los días 28 de mayo a 12 de junio de 2014. En dicha reunión está previsto que se adopten, por una lado, **enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo y, por otro lado, una Recomendación que complemente el Convenio sobre el trabajo forzoso.** La Comisión Europea estima que tanto en el caso de las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo como en el de la Recomendación que complemente el Convenio sobre el trabajo forzoso las propuestas entran, en gran medida, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Unión Europea por los Tratados. Hay que tener en cuenta que si bien la UE está invitada a asistir a dicha reunión en calidad de observadora, solo los Estados son miembros de la OIT pueden votar en la Conferencia Internacional del Trabajo.

**Desarrollo del expediente:** Se ha discutido el mandato de negociación a la CE en relación a las competencias afectadas: distintas delegaciones no comprenden por qué otorgar un mandato/directrices de negociación a la CE, cuando sólo tiene un estatus de observador en la OIT y hasta ahora el procedimiento en marcha ha funcionado bien con una correcta coordinación entre los EEMM y la Unión. Algunos EEMM consideran que la CE sólo tiene competencias para negociar en aquellos temas en los que hay competencias exclusivas, por lo que es importante delimitar claramente estas competencias. Sobre la **base jurídica de las propuestas:** Alemania cuestiona el fundamento jurídico de la aplicación del artículo 218.9 del TFUE. Alemania estima que este artículo sólo puede usarse en aquellos acuerdos internacionales concluidos por la





UE. Según este razonamiento la UE no puede ser parte signataria de la Convención de la OIT por no ser un miembro de la OIT. Alemania tiene presentado un recurso ante el TJUE contra una decisión del Consejo basada en este artículo. **Competencias exclusivas y compartidas:** muchas delegaciones estiman que el contenido de las decisiones recae no sólo sobre las competencias exclusivas de la Unión sino también sobre el ámbito de las competencias compartidas. Por su parte, la CE justifica este tema por las siguientes razones: la **importancia del expediente** (Convenio 29 OIT sobre trabajo forzoso de 1939); la necesidad de tener una **posición fuerte y coordinada** a nivel de la Unión y que no se vaya en contra de la normativa comunitaria.

El **Servicio Jurídico de la Comisión ha defendido la base jurídica elegida** puesto que considera que hay **competencias exclusivas** afectadas en las que la negociación debe de ser de la CE

**Situación actual del expediente:** el tema es complejo, no tanto por el fondo, realizar modificaciones en una Recomendación o Protocolo para mejorar la aplicación del Convenio 29 sobre Trabajo Forzoso de la OIT, si no por el procedimiento elegido (y su base jurídica), y el que se otorguen en el Protocolo poderes para llevar a cabo la negociación en la OIT a la COM. Se ha ampliado el grupo de países que se oponen a las propuestas de Decisión porque tienen dudas sobre la base jurídica, no creen que haya que cambiar los procedimientos actuales de coordinación que funcionan en la OIT, con una autorización ex ante y no creen que haya que mandar a la Comisión para que lleve a cabo las negociaciones.

La Presidencia presenta al Coreper del 23 de mayo una propuesta. No obstante, no se llega a acuerdo. Se seguirá trabajando en este expediente el semestre que viene

**Ref. Expediente: 2014/0131 (NLE)**

**Propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 103ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en relación con las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo.**

***Actividad no legislativa***

**Objetivos:** definir y acordar una posición común por parte de los distintos Estados miembros frente a las normas del Convenio 29 de la OIT sobre las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo. La propuesta de Decisión tiene por objeto establecer la posición de la Unión sobre las enmiendas al Código del Convenio sobre en relación con la responsabilidad de los armadores respecto de: a) las



indemnizaciones en caso de reclamaciones por muerte y lesiones corporales; y b) el abandono de la gente de mar.

**Antecedentes:** El Convenio sobre el trabajo marítimo (MLC) adoptado en 2006 se organiza en tres partes: artículos, reglamentaciones y un código que hace referencia a ámbitos de vida y trabajo de los marineros que abarca una parte a) normas obligatorias y una parte b) disposiciones no obligatorias. El Comité Tripartito Especial se reunió en Ginebra durante el primer semestre e introdujo una serie de cambios en el Código. Las enmiendas se identificaron en 2009. Los dos juegos de propuestas de enmiendas al Código del MLC atañen a normas (parte A) y pautas (parte B) del Código del MLC correspondientes a la regla 2.5, «Repatriación», del título 2, «Condiciones de empleo», y a la regla 4.2, «Responsabilidad del armador», del título 4, «Protección de la salud, atención médica, bienestar y protección social».

Las enmiendas al Código del MLC propuestas entran, en gran medida, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Unión por los Tratados. Las enmiendas fueron adoptadas por unanimidad en la reunión en Ginebra, pero hace falta una decisión del Consejo para refrendar esta decisión. Se espera que el Consejo la adopte antes del mes de junio.

**Desarrollo del expediente en el GT:** Las enmiendas al citado Código se trataron en la reunión del «Comité Tripartito Especial» del mes de abril de 2014. Tras su adopción por parte del Comité, éstas han de ser aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo (28 de mayo al 12 de junio de 2014). Las enmiendas al Código del MLC propuestas entran, en gran medida, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Unión por los Tratados y abordan ámbitos del Derecho de la Unión en los que el grado de reglamentación a nivel de esta se encuentra en una fase avanzada. Como consecuencia estas enmiendas constituirán un acto de un organismo creado por un acuerdo internacional, que tendrá efectos jurídicos.

Solo los Estados son miembros de la OIT y pueden votar sobre la aprobación de las enmiendas al Código del MLC en la Conferencia Internacional del Trabajo; se invita a la UE a asistir a dicha reunión en calidad de observadora.

Según la propuesta de la Comisión, de conformidad con el artículo 218, apartado 9, del TFUE, el Consejo debe adoptar una decisión por la que se establezca la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión y se autorice, al mismo tiempo, a los Estados miembros a actuar conjuntamente en interés de esta.

La Decisión propone apoyar la aprobación de las enmiendas al Código del MLC previstas. En efecto, a la vista de la propuesta presentada cabe afirmar que no existe contradicción alguna entre los principios generales perseguidos por las enmiendas propuestas y el Derecho de la Unión ni incompatibilidad entre las enmiendas propuestas y el acervo de la Unión. Cabe esperar que el texto de las enmiendas al Código del MLC previstas no cambie sustancialmente pero, no obstante, a fin de permitir que los Estados miembros actúen conjuntamente en el seno de los órganos de la OIT en interés de la Unión de un modo eficaz y eficiente, es necesario estipular que





solo pueden aceptar un texto de enmiendas al Código que no contenga cambios esenciales con respecto al texto acordado entre el grupo de los representantes de los armadores y el grupo de representantes de la gente de mar.

**Situación actual del expediente:** igual que en el caso del trabajo forzoso, el tema es complejo, no tanto por el fondo, realizar modificaciones en una Recomendación, si no por el procedimiento elegido (y su base jurídica), y el que se otorguen en el Protocolo poderes para llevar a cabo la negociación en la OIT a la CE. Se ha ampliado el grupo de países que se oponen a las propuestas de Decisión porque tienen dudas sobre la base jurídica, no creen que haya que cambiar los procedimientos actuales de coordinación que funcionan en la OIT, con una autorización ex ante y no creen que haya que mandar a la Comisión para que lleve a cabo las negociaciones. Se da luz verde a la propuesta en el Coreper del 7 de mayo y se aprueba en un Consejo posterior.

**Referencia Expediente: 2014/0124 (COD).**

**Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación de una plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de prevención y desincentivación del trabajo no declarado**

**Actividad legislativa**

**Objetivos:** impulsar una lucha eficaz contra el trabajo no declarado mediante la creación de una plataforma europea para la cooperación y el intercambio de personal y actuaciones de formación conjuntas, el intercambio de buenas prácticas y el establecimiento de principios comunes de inspección y control. Desarrollar un sistema de cooperación bajo un enfoque más coherente, abarcando todos los sectores clave en los que incide el trabajo sin declarar.

**Antecedentes:** Según la Comunicación del 24 de octubre de 2007 de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones - *Intensificar la lucha contra el trabajo no declarado*-, se entiende por trabajo no declarado *«cualquier actividad retribuida que sea legal en cuanto a su naturaleza pero que no sea declarada a las autoridades públicas, teniendo en cuenta las diferencias en el sistema regulador de los Estados miembros»*.

Las medidas a nivel nacional no son suficientes y cada vez hay más implicaciones transnacionales. En este sentido las acciones de los Estados pueden ser complementadas con acciones a nivel europeo dirigidas a facilitar y promover esta cooperación entre los EEMM. Este refuerzo en la cooperación contribuirá a aumentar la eficacia y la eficiencia de las medidas nacionales y tendrá un impacto positivo en la



creación de empleo, transformando el trabajo ilegal en legal, la mejora de la aplicación de la normativa europea, el trabajo justo y la recaudación y los ingresos fiscales.

**Desarrollo del expediente en el GT:** la mayoría de EEMM aceptan el texto de la Presidencia, así como una lista abierta de actividades e iniciativas de la plataforma y que la participación de los EEMM en la plataforma sea obligatoria. Si bien algunos EEMM tienen reservas, estos no alcanzan la minoría de bloqueo.

De cara al Consejo EPSCO de junio, la Presidencia manifiesta su interés en llevar este tema como orientación general porque entiende que es positivo que el Parlamento se encuentre ya con una posición del Consejo cuando analice la propuesta. Sin embargo, al final de los GT no queda clara la posición de la Presidencia, pareciendo que está dispuesta a presentar en EPSCO solamente un informe de progreso. En este punto, un grupo de Estados (FR, IE, PT, ES, SI, HR, IT) animan a la Presidencia a que se lleve una Orientación general a EPSCO (pasando por Coreper). Los países que mantienen reservas de estudio generales o bien que prefieren una “marcha” más lenta de modo que en el Consejo EPSCO de junio se presente un *informe de situación* del expediente son Malta, Reino Unido, Rep.Checa, Polonia y Hungría.

**Situación del expediente:** Hay un tema pendiente importante y decisivo para la posición de los distintos EEMM: el informe del Servicio Jurídico del Consejo sobre la base jurídica y la voluntariedad/obligatoriedad de la participación. En el Consejo EPSCO de junio se presenta un estado de situación. Se prevé que se siga trabajando durante el segundo semestre de 2014.

**Ref. Expediente: 9972/14 SOC 371**

**Proyecto de Directrices para el grupo de trabajo de empleo del G20 y la reunión de Ministros de Empleo del G20 a celebrar en septiembre del 2014**

***Actividad no legislativa***

**Objetivos:** diseñar las líneas directrices que servirán de base para la aprobación de la posición final de los Ministros de trabajo y Empleo del G20 en la próxima reunión de Melbourne de 10 y 11 de Septiembre.

**Antecedentes:** Los aspectos relacionados con mercado de trabajo y la protección social están teniendo cada vez más importancia en las agendas del G20 lo que ha dado lugar al nacimiento de un Grupo de trabajo específico. Anualmente, la UE establece las Directrices de la UE con vistas a la reunión del G-20 de Ministros de Trabajo y Empleo. En esta ocasión, la exposición de motivos es la siguiente: *Seis años después del inicio de la crisis el desempleo sigue siendo elevado en muchos países del G-20. La persistencia de altos niveles de desempleo, en particular el desempleo*



*juvenil, no sólo representa una pérdida de recursos humanos valiosos, sino que también es motivo de preocupación, ya que puede conducir a un aumento del desempleo estructural y socava la cohesión y la confianza. Los altos niveles de empleo de calidad siguen siendo uno de los objetivos clave de la estrategia del G20 para un crecimiento fuerte, sostenible y equilibrado.*

**Desarrollo del expediente en el GT:** El documento contiene tres grandes bloques de trabajo en el ámbito del empleo y la política social: Fomentar el empleo y la participación, sobre todo de participación femenina en el mercado de trabajo; Prevenir el desempleo estructural especialmente el desempleo juvenil y de largo plazo; Calidad del empleo y condiciones laborales. En general, las delegaciones proponen que cualquier referencia del texto a planes de empleo y políticas esté basada en acuerdos alcanzados en el Consejo y sus respectivos órganos. En todo caso el documento final que se envíe como posición común de la UE se verá en algún grupo de trabajo o Comité del Consejo EPSCO. Lo más probable es que se trate del Grupo GAS pues el EMCO tras todas las reuniones de próximo mes de junio para concluir el Semestre 2014 no tiene otras reuniones previstas hasta el propio día 11 de septiembre.

**Situación actual del expediente:** en principio se abrió un plazo, hasta el día 30 de mayo, a las 12.00 para remitir observaciones, ya sean propias o posicionamiento ante las enmiendas presentadas por Francia y Países Bajos. Se sigue trabajando en este expediente.

**Ref. Expediente: CM 1815/14 (propuesta de la CE)**

**Aspectos internacionales de la política de empleo (OIT, G-20, ONU)**

***Actividad no legislativa***

**Objetivos:** Abrir, por parte de la CE, una vía para la inclusión de la dimensión social y política en las reuniones y debates de la OIT, el G-20 -a través de su *task force* (grupo de trabajo) de empleo- y las Naciones Unidas -a través de su Agenda 2015 y los objetivos del milenio. La CE quiere contar con la opinión y consideraciones del GT de Asuntos Sociales del Consejo de cara a estas reuniones, así como a los respectivos informes anuales de la OIT en materia de empleo, Recomendaciones o protocolos que surjan de estos foros.

**Antecedentes:** Es la primera vez que se da en un Grupo de trabajo una información monográfica y genérica sobre la política internacional en materia de empleo. No existe antecedente en este ámbito.

**Desarrollo del expediente en el GT:** en el GT se abordan **tres temas:**



- La **OIT** y la Conferencia internacional el trabajo donde se van a tratar 4 temas clave:
  - o empleo (habrá una Resolución como resultado de los debates);
  - o economía informal (proceso en dos fases: en 2014 identificación temas y en 2015 recomendación);
  - o trabajo forzoso (hay que tener una postura sólida y clara a través de una Decisión del Consejo, se presentará una propuesta de la CE en abril); y
  - o aplicación de las normas (se analizan diversos casos internacionales, se tratarán Bangladesh y Grecia; se va trabajar sobre un estudio de los salarios mínimos; y se va a ver la aplicación de la Convención internacional laboral marítima).
  
- El **Post 2015**, tras la Conferencia de Rio 2012: la **ONU** se ha encaminado a una reformulación de los objetivos del milenio, lo que viene a llamarse Post 2015. Se trata de que la dimensión social esté presente junto con la económica y la medioambiental. La Estrategia Europa2020 es un buen ejemplo a nivel europeo.
- El **G20 y la task force**: se plantea una posible mayor presencia del Consejo y la Presidencia, si bien, la Comisión señala que la representación en el G20 es asumida por ellos y que esa cuestión no se resolvería en este Grupo. DE cara a la próxima reunión del G-20 en septiembre, la Presidencia australiana ha formulado un programa de trabajo del que se destaca: seguir explorando los temas económicos, laborales y de empleo para luchar contra el desempleo estructural y de jóvenes; coordinar los programa de países siendo coherentes con las estrategia de crecimiento; revisar las buenas prácticas, ver cómo se puede contribuir a salvar los puestos de trabajos. Se presentará un proyecto de Directrices UE para presentar en Merlbourne en septiembre. La Declaración de los Ministros de trabajo se tratará en una reunión de la task force de junio. En septiembre será la Declaración en Merlbourne.

**Estado actual del expediente:** se han organizado GT específicos para tratar de forma pormenorizada cada uno de estos temas. Se sigue trabajando en ellos.

**Ref. Expediente: 10949/14**

**Comunicación de la comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a un marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020**

***Actividad no legislativa***

**Objetivos:** garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para los trabajadores en el contexto de la UE mediante la implementación de un marco estratégico europeo



en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020. Facilitar el cumplimiento de la legislación de seguridad y salud laboral, sobre todo en micro y pymes. Mejorar la aplicación de la legislación. Simplificar la legislación en vigor. Hacer frente a los nuevos riesgos debidos al envejecimiento de la mano de obra. Mejorar la recopilación de datos estadísticos. Coordinar mejor nuestros esfuerzos con organismos internacionales

**Antecedentes:** En 2013, la Comisión puso en marcha una consulta pública on line para recabar opiniones sobre la aplicación de la estrategia anterior en materia de salud y seguridad en el trabajo y sobre el camino a seguir. Las más de quinientas respuestas confirmaron que era necesario mantener la coordinación en este ámbito a nivel de la UE, y se recibieron sugerencias importantes:

- Una gran mayoría de los consultados consideraron que era necesario realizar más esfuerzos para reducir la carga administrativa y los costes de cumplimiento que soportaban las pequeñas y medianas empresas (pymes).
- La mayoría de los consultados también señalaban que, si bien debían perseguirse estos objetivos, también debían respetarse al máximo los principios en materia de salud y seguridad en el trabajo, independientemente del tamaño de la empresa, para garantizar una óptima protección de los trabajadores.

La CE, a la luz de esta evaluación, propone en su comunicación siete objetivos y tres retos a cumplir en el marco de la ES2020. Los retos son:

- **Mejorar el nivel de ejecución en los EEMM.** La gestión de la salud y prevención de riesgos sigue siendo problemática sobre todo para las pymes. Se apuntan algunas soluciones: Simplificar la legislación cuando sea posible y proceda; y facilitar orientación y apoyo adaptado a las micro y pymes, sobre todo a la hora de elaborar evaluaciones de riesgo.
- **Analizar cuáles son las principales fuentes de enfermedades laborales,** en nuevos ámbitos como las TIC, nanotecnologías y biotecnologías, más allá de los riesgos.
- **Cómo hacer frente al cambio demográfico.** Condiciones de trabajo adecuadas para ante un aumento de la edad laboral

**Desarrollo del expediente en el GT:** en el primer GT del Consejo para este expediente, todas las delegaciones acogen con agrado la Comunicación de la CE, si bien se plantean tres grandes cuestiones:

- Que el Consejo elabore unas conclusiones al respecto
- Que la CE revise y actualice, a la par, la Directiva de la CE relativa a enfermedades y sustancias cancerígenas en el puesto de trabajo
- Que la reducción de la carga administrativa para pymes y micropymes no conlleve una reducción de la protección de los trabajadores

**Estado actual del expediente:** solamente se ha llevado a cabo una reunión del GT para este expediente, centrada en la propuesta de Comunicación de la CE. La presidencia italiana prevé seguir trabajando en este tema.



**Ref. Expediente:** 2012/0299 (COD)

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mejora del equilibrio de género entre los administradores no ejecutivos de empresas que cotizan en las bolsas de valores y las medidas afines.**

**Actividad legislativa**

**Objetivos:** Abordar el problema de la escasa representación de las mujeres en la toma de decisiones económicas al más alto nivel mediante el establecimiento de un objetivo cuantitativo de 40 % en 2020 (en 2018, en el caso de las empresas públicas). Las empresas tendrían que introducir normas de procedimiento para la selección y nombramiento de los miembros no ejecutivos del consejo.

**Antecedentes:** El 17 de febrero de 2012, el Consejo EPSCO celebró un debate sobre "las mujeres en los consejos de administración". Ciertos ministros abogaron por el uso de las cuotas obligatorias, mientras que muchos otros estaban a favor de un enfoque voluntario. Tras el debate, la Comisión lanzó una consulta pública sobre las posibles medidas. El 20 de noviembre, el Parlamento fijó su posición en primera lectura, abogando por cuotas obligatorias.

**Desarrollo en el GT:** Un gran número de las delegaciones se muestran de acuerdo con la intención de la directiva pero no consideran que esta sea la herramienta adecuada. Consideran que la propuesta no respeta los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Algunos consideran que una recomendación sería un instrumento más adecuado. Se espera que en el Consejo de junio se presente un informe de progreso.

**Situación actual:** Los trabajos continuarán bajo Presidencia italiana.

**Ref. Expediente:** 2008/0140 (COD)



**Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual**

***Actividad legislativa***

**Objetivos:** Prohibir la discriminación en todos los ámbitos en los que la UE es competente (protección social -incluida la seguridad social y la asistencia sanitaria-, los beneficios sociales, la educación y al acceso a bienes y servicios y su suministro, como la vivienda y los transportes).

**Antecedentes:** La principal dificultad de este expediente de 2008 radica en que se requiere la unanimidad para su aprobación. El Parlamento Europeo aprobó su dictamen en el marco del procedimiento de consulta en abril de 2009.

**Desarrollo en el GT:** Los avances son muy lentos debido a que se requiere la unanimidad para su aprobación. Bajo Presidencia griega los debates se están centrando sobre todo en la definición de discriminación y de acciones positivas. En el Consejo de Junio de presentó un informe de progreso.

**Situación actual:** Los trabajos continuarán bajo Presidencia italiana

**Ref. Expediente: (9711/14)**

**Proyecto de conclusiones del Consejo “Mujeres y Economía: Independencia económica desde la perspectiva del empleo a tiempo parcial y el trabajo autónomo”**

***Actividad no legislativa***

**Objetivos:** Los datos estadísticos a nivel de los 28 EEMM demuestran que a finales de 2013 unos 11.6 millones de mujeres se encontraban en situación de desempleo. La promoción de la igualdad de género en el mercado de trabajo es esencial para la consecución del objetivo de la Estrategia 2020: conseguir una tasa de empleo del 75% para hombres y mujeres de edades comprendidas entre los 20 y 64 años. Por otra parte se constata que las mujeres son las que mayoritariamente recurren al trabajo a tiempo parcial, asociado a ingresos y pensiones más bajas y a menos oportunidades para el progreso tanto en la carrera profesional como en la formación y educación. Las mujeres suelen recurrir al trabajo a tiempo parcial para conciliar la vida profesional con la vida familiar. La promoción del espíritu empresarial entre mujeres y el trabajo como autónomas se perfila como una vía de solución ante esta situación.





Con estas conclusiones se quiere hacer un llamamiento a los Estados miembros y a la Comisión Europea para que apoyen iniciativas que muestren la importancia de la independencia económica de las mujeres para el crecimiento macro económico y la reducción de la pobreza, teniendo en cuenta la relación existente entre estas cuestiones y la violencia de género.

**Antecedentes:** Estas conclusiones son el resultado del informe e indicadores desarrollados en el marco de la Revisión semestral de la Aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y sobre la base del informe elaborado por el Instituto de Igualdad de Género de la UE. La Plataforma de Acción de Beijing es una agenda internacional para el empoderamiento de las mujeres establecida en el marco de las Naciones Unidas. Con el objetivo de supervisar la aplicación de las 12 esferas de acción identificadas en la Plataforma de Beijing, las sucesivas presidencias han trabajado en la recopilación y análisis de datos y la elaboración de indicadores en un área crítica específica.

**Desarrollo en el GT y Situación actual:** el grupo de trabajo ha trabajado en estas conclusiones que se aprobaron en el Consejo de junio.





## 5. CONSEJOS DE MINISTROS EPSCO. 10 MARZO Y 19 DE JUNIO DE 2014

En relación al **Consejo EPSCO del 10 de marzo de 2014**, al que asiste como Jefa de la Delegación Española, D<sup>a</sup> Fátima BAÑEZ GARCIA, **Ministra de Empleo y Seguridad Social**, cabe destacar, en materia de empleo, los siguientes temas y acuerdos:

- El Consejo adopta la Recomendación sobre un **Marco de calidad para los períodos de prácticas**. El Presidente del Consejo, Ioannis VROUTSIS, Ministro de Empleo, Protección Social y Bienestar de Grecia, señala que la recomendación es un instrumento importante para mejorar las condiciones de transición de la escuela/desempleo al empleo y que, junto con otras iniciativas como la iniciativa de empleo joven (YEI) y la garantía juvenil (GJ) se permitirá una mayor integración social y profesional de los jóvenes.
- Se lleva a cabo un **debate de orientación** sobre los aspectos relativos al empleo y asuntos sociales del **Semestre Europeo 2014**, ejercicio encaminado a contribuir a los debates más amplios que el Consejo Europeo llevará a cabo en su reunión de los días 20 y 21 de marzo. En general, **los EEMM abogan por recuperar el enfoque social** en la planificación de acciones en la UE, e impulsar una mayor cohesión social.
- En el marco de este debate de orientación sobre el Semestre Europeo, el Consejo ha mantenido un primer intercambio de impresiones acerca de la revisión intermedia de la **Estrategia Europa 2020**. La CE ha presentado un avance de resultados, mostrando que no se han cumplido, a la mitad de este periodo, los objetivos de la ES2020. No obstante, la ES2020 es una herramienta para la consecución de una Europa más cohesionada y más social.
- El Consejo presenta **el principio de acuerdo de la Decisión sobre la Cumbre Social Tripartita para el crecimiento y el empleo**
- El Consejo toma nota de la información proporcionada por la Presidencia en relación al **acuerdo provisional alcanzado con el Parlamento Europeo sobre la Directiva de trabajadores desplazados**.
- El Consejo adopta sin debate :
  - o Un Fondo de ayuda europea a colectivos desfavorecidos (FEAD), con un total de casi 3,5 billones de euros durante siete años (2014-2020)
  - o El Reglamento sobre las condiciones de fabricación de automóviles y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> ( 95 g CO<sub>2</sub>/km)



- La CE presenta al Consejo el informe del estado de la directiva refundida de igualdad de género 2006/54 y el informe de situación de dos directivas sobre la lucha contra la discriminación, Directivas 2000/43 y 2000/78

En relación al **Consejo de Ministros EPSCO celebrado el 19 de junio en Luxemburgo**, se cuenta con la asistencia del Secretario General de Empleo y del Director General de Políticas Activas de Empleo, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Ambos en representación de las comunidades y ciudades autónomas y habiendo alcanzado una **posición común**. Dicha posición se ha centrado en temas clave en el ámbito del empleo:

**1. Planes Nacionales de Reforma: un mayor enfoque regional y social en los instrumentos de programación.** Las CCAA entienden que las autoridades locales y regionales deben seguir jugando un papel esencial, tanto en la concepción, como en la puesta en marcha de los Programas Nacionales de Reforma, especialmente en lo relativo a lucha contra el desempleo y las consecuencias sociales de la crisis.

**2. Propuesta de Reglamento del Parlamento y del Consejo relativo al re-establecimiento de la red de búsqueda de empleo (EURES).** Las CCAA acogen con optimismo esta propuesta de Reglamento por cuanto entienden que facilitará el acceso de los trabajadores a los servicios de apoyo a la movilidad laboral dentro de la UE, incrementará las oportunidades de empleo y contribuirá a una mayor integración de los mercados de trabajo transfronterizos. Además, las CCAA consideran que este futuro Reglamento se alinea perfectamente con una de las libertades fundamentales de la UE: la libertad de circulación de las personas trabajadoras, tal y como emana del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

**3. Propuesta de decisión del Consejo y el Parlamento Europeo sobre una plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado.** Las CCAA valoran positivamente esta Propuesta de decisión. Reconocer la existencia de trabajo no declarado supone admitir la existencia de actuaciones que obstruyen las políticas económicas, presupuestarias y sociales orientadas al crecimiento socioeconómico. Pero además supone reconocer la existencia de ciertas actividades profesionales que compiten con actividades que cumplen la legislación llegando, incluso, a desplazarlas. Es por este motivo, que desde las CCAA se acoge favorablemente esta propuesta de creación de una Plataforma europea de lucha contra el trabajo no declarado, principalmente porque permitirá la cooperación entre inspecciones de trabajo y los organismos de control, con un enfoque holístico y coherente. Pero además, esta propuesta permitirá llevar a cabo una lucha más eficaz contra estas actividades no declaradas a través de la



cooperación institucional, el intercambio de buenas prácticas y el establecimiento de principios comunes de actuación a nivel de la UE.

En el seno del Consejo de Ministros EPSCO de junio, los Estados miembros han tomado nota del **estado de situación** y de los **informes de avance** de las siguientes **iniciativas legislativas**:

**1. Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y de Consejo relativa a la creación de una plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de prevención y desincentivación del trabajo no declarado.** El Consejo ha tomado nota del informe de situación sobre la decisión para el establecimiento de una plataforma para mejorar la cooperación a nivel de la UE con el fin de prevenir e impedir el trabajo no declarado con mayor eficacia (9008/14). Muchos Estados, entre ellos la delegación española, han expresado su agradecimiento por los rápidos progresos realizados en este expediente durante el Presidencia helénica y han lamentado que el Consejo no haya podido aceptar un enfoque general. Se ha hecho un llamamiento para seguir con los debates tan pronto como sea posible bajo la Presidencia italiana. La propuesta de plataforma prevé la participación de todos los estados miembros, ya que esto es crucial para abordar situaciones transfronterizas. Se invita a cada Estado miembro a designar un único punto de contacto. La Plataforma deberá incluir a los interlocutores sociales a nivel europeo sobre todo en los sectores gravemente afectados por el trabajo no declarado, y cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes, tales como la Organización Internacional del Trabajo y los organismos descentralizados de la UE, en particular, Eurofound y la Agencia Europea para la seguridad y salud en el trabajo. La Plataforma funcionará sobre la base de programas de trabajo bianuales e informará regularmente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre sus actividades.

**2. Propuesta de Reglamento del Parlamento y del Consejo relativo a una red europea de servicios de empleo, al acceso de los trabajadores a los servicios de movilidad y a la mayor integración de los mercados de trabajo (EURES).** El Consejo ha hecho balance de los progresos realizados sobre el reglamento EURES (10130/14). El objetivo de la propuesta es apoyar la movilidad justa mejorando el acceso a los servicios, ayudando así a los trabajadores en la superación de las barreras a la movilidad y aumentar el acceso a oportunidades de empleo en toda la UE. Un elemento importante de la propuesta es mejorar las deficiencias identificadas hasta la fecha y adaptar la red EURES a las necesidades actuales del mercado, así como a una base jurídica sólida y adecuada.

**3. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo destinada a mejorar el equilibrio de género entre los directores de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines.** El Consejo ha tomado nota del informe de situación sobre esta Directiva (9864/1/14 REV 1). Durante la Presidencia griega, las



discusiones del grupo de trabajo del Consejo han puesto de manifiesto un amplio consenso respecto al objetivo de la propuesta, si bien se mantienen discrepancias con respecto a la mejor manera de lograrlo. Mientras que todas las delegaciones están, en principio, a favor de mejorar el equilibrio de género en los consejos de administración, algunas delegaciones siguen prefiriendo medidas de ámbito nacional (medidas no vinculantes a nivel de la UE). Durante la Presidencia griega, el trabajo se ha centrado principalmente en aspectos técnicos de la propuesta. Las delegaciones afirman que será necesaria una mayor reflexión política si se quiere llegar a un compromiso.

**4. Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.** El Consejo ha tomado nota del informe de situación (10038/1/14 REV1) de esta. La propuesta, que requiere la unanimidad, ha estado en la agenda del Consejo desde 2008. La Presidencia griega ha avanzado el trabajo sobre determinadas cuestiones, como el concepto de la discriminación y el alcance. Sin embargo, algunas delegaciones todavía tienen reservas de carácter general, entendiéndolo que interfiere en las competencias nacionales, así como en los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Otras delegaciones muestran preocupaciones relativas a la falta de seguridad jurídica, el reparto de competencias y el impacto económico y legal de la propuesta.

5. De otro lado, los Ministros del Consejo EPSCO han **adoptado las conclusiones** del informe “**Las mujeres y la economía: La independencia económica desde la perspectiva del trabajo a tiempo parcial y trabajo por cuenta propia**” (9711/14). Las conclusiones se basan en un informe elaborado por el Instituto Europeo para la igualdad de género. En él se destaca que el trabajo a tiempo parcial puede aumentar la independencia económica de las mujeres y facilitar la conciliación de la vida laboral y personal. Pero, por otro lado, también puede crear diferencias injustas en relación a los salarios, las condiciones de trabajo y la promoción profesional entre hombres y mujeres.

En relación al **Semestre Europeo 2014**, en el Consejo EPSCO se ha celebrado un **debate político centrado en los Planes Nacionales de Reforma 2014**. Los objetivos siguen siendo claros: el impulso de las reformas estructurales para alcanzar óptimos resultados de cara a la recuperación económica. En general, las intervenciones de las delegaciones han dejado entrever un **amplio acuerdo** sobre los retos comunes de los Estados miembros, concretamente la **sostenibilidad de las pensiones** y la **recuperación de los mercados de trabajo**. Se han destacado las medidas llevadas a cabo por los Estados en materia de lucha contra la **segmentación del mercado laboral** y la puesta en marcha de planes de **Garantía Juvenil**. Aún está pendiente avanzar hacia unas **políticas activas de empleo** cada vez más **eficientes**, incluyendo el aumento de la participación femenina en el mercado de trabajo.



La **protección social** también se ha tratado como un tema urgente. Los Estados entienden que es preciso seguir trabajando para mejorar la eficiencia y la eficacia de los sistemas de protección.

Uno de los **mayores desafíos** es el impacto social de la crisis en la zona euro. Como resultado de la crisis económica, algunos Estados miembros se han enfrentado a la disminución de la renta disponible de los hogares, el aumento de las desigualdades, la pobreza y la exclusión social.

También en el contexto de este debate político, **el Consejo ha aprobado, de un lado, un dictamen del Comité de Empleo (EMCO) relativo a los programas nacionales de reforma (2014)** y la **Aplicación de la Recomendaciones específicas por país de 2013** (10338/14); y, de otro lado, ha apoyado los resultados de la evaluación que el Comité de Protección Social (CPS) (10814/14) ha realizado sobre las **cuestiones transversales** relativas a las Recomendaciones a los EEMM para el 2014. Los mensajes clave que ha lanzado el CPS han sido: identificar cuestiones clave para la **protección social** y la **gobernanza en el semestre europeo**.

Finalmente, el Consejo ha aprobado el **cuadro de indicadores sociales y de empleo** (10763/14) elaborado entre EMCO junto con la opinión del SPC (10337/14 + ADD 1). Este cuadro **es uno de los principales instrumentos para el fortalecimiento de la dimensión social de la UEM y del Semestre Europeo**. Su objetivo es mejorar la previsión de las tendencias de empleo y sociales que puedan socavar el mercado de trabajo y la cohesión social en la zona del euro y la UE en general.

En relación a la **dimensión social de la UE / UEM**, el Consejo ha hecho balance sobre la base de **cuatro informes del Comité de Protección Social (CPS)**. Las principales conclusiones surgidas a raíz de este debate son:

1. La **política económica, de empleo y social** están interrelacionadas y constituyen los principales pilares para un desarrollo **sostenible**. Por ello, y teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad, los Estados tienen que promover, en el marco de un enfoque holístico, la **coordinación** de todos estos ámbitos políticos.
2. La **revisión de la Estrategia Europa 2020** (evaluación intermedia) constituye una buena oportunidad para promover la coordinación y una cooperación más estrecha entre los distintos Consejos y Comités (EMCO, SPC, Consejo, Comisión, Parlamento).
3. Para fortalecer la dimensión social de la UE hay que aumentar la **inversión social** y promover sistemas fuertes de **protección social**. La situación de crisis y de divergencia entre Estados sólo puede mejorar si la UE es capaz de potenciar la dimensión social a la UEM: un alto nivel de empleo, una protección



social adecuada, una lucha contra la exclusión social y un alto nivel de educación y formación. Es crucial también el papel de la **renta mínima**, como herramienta para una vida digna.

4. Se valora positivamente que este año, por primera vez, se aplique el marcador (*scoreboard*) de **indicadores empleo y sociales**, porque permite **analizar** el impacto de la crisis sobre el empleo y la cohesión social. Se observa una **creciente divergencia entre los Estados miembros**. Una **polarización** cada vez mayor dentro de las sociedades. Esto difiere de los objetivos y valores de la UEM. Hay que evitar estas situaciones.

Por su parte, el **Comité de Protección Social (CPS)** ha expuesto los resultados de sus informes anuales:

***La dimensión social de la Estrategia Europa 2020.*** El informe recomienda que en los años que quedan hasta 2020, la lucha contra la pobreza, la exclusión y las desigualdades sociales deben seguir siendo una prioridad para los Estados miembros y la UE. Hay que mantener la **inversión social**.

***Coordinación ex-ante de las principales reformas en materia de política social.*** Sobre la base del informe de resultados de un test llevado a cabo con varios Estados miembros, y de carácter voluntario, en el ámbito de la gestión de políticas de empleo y sociales, el CPS aboga por una mejor y mayor de la coordinación de todas las Formaciones del Consejo con el fin de garantizar la coherencia de las políticas que de ellos emanan.

***Sistemas de rentas (incomes) mínimas en la zona del euro.*** El informe indica que casi todos los Estados miembros de la zona euro tienen seguir promulgando disposiciones relativas a la concesión de rentas mínimas a personas y familias elegibles. El nivel de estas rentas varía de un país a otro y refleja las condiciones económicas y sociales específicas y diferentes de cada Estado.

***Protección social adecuada para el cuidado y atención a largo plazo en una sociedad que envejece.*** El informe se centra en el cuidado a largo plazo y en los servicios de apoyo a las personas dependientes. Uno de los retos de la UE es el envejecimiento de su población y, por ende, una mayor demanda de los servicios de apoyo y cuidado a la población de edad avanzada. La población mayor de 80 años se triplicará en la UE en los próximos años y por el contrario disminuye el número de personas en edad de trabajar.





## 6. PRIORIDADES PRESIDENCIA ITALIANA (II SEMESTRE 2014: JULIO-DICIEMBRE)

La presidencia italiana entrante ha dado a conocer sus prioridades en el Consejo EPSCO del 19 de junio de 2014, tal y como se detalla en el Orden del día. Se trata de un esbozo de su programa de trabajo para el segundo semestre 2014, el cual estará centrado en:

- 1. Empleo juvenil**, calidad y sostenibilidad financiera para la Garantía Juvenil.
- 2. Lucha contra desempleo de larga duración, especialmente de las mujeres.** La Presidencia tratará de avanzar en *la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo destinada a mejorar el equilibrio de género entre los directores de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines.*
- 3. Refuerzo de la dimensión social** en la UE. Lucha contra la pobreza y exclusión social en el marco de la ES2020.
- 4. Igualdad de oportunidades**, para lo que pretende impulsar la Directiva del Consejo por la que se aplica el **principio de igualdad de trato** entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- 5. Empleo, condiciones laborales y movilidad laboral:** Impulsar la propuesta de Reglamento **EURES**, la propuesta de Decisión sobre la creación de una plataforma de lucha contra el **trabajo no declarado** y la Directiva sobre los **trabajadores del mar**.



## 7. TRASPASO DE LA COORDINACIÓN DE LAS CCAA EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO

En la última semana de junio ha tenido lugar la reunión técnica de traspaso de la representación andaluza en los GT de Asuntos sociales y Empleo a la Comunidad autónoma que asume esta representación en el II semestre de 2014: el País Vasco. La reunión ha tenido lugar en la sede de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Durante el encuentro se ha hecho entrega de documentos técnicos de trabajo que facilitan las tareas de coordinación. A destacar:

- Listado de tareas preparatorias y de seguimiento de los Grupos de trabajo del Consejo
- Mecanismos de participación en los Consejos de Ministros EPSCO y procedimientos para la elaboración de posición común
- Mantenimiento de la web de representación autonómica





**8. CALENDARIO DE REUNIONES. I SEMESTRE.  
TABLA RESUMEN**

Expediente	Reuniones Mantenidas	Estado
Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios  <i>Actividad legislativa</i>	09/01/2014 14/01/2014	Aprobado en el Consejo EPSCO del 10 de marzo
Propuesta del Consejo para la Cumbre Social Tripartita para el Crecimiento y el Empleo 16118/13 SOC 930  Actividad legislativa	13/01/2014 22/01/2014 27/01/2014 04/02/2014	Se alcanza un principio de acuerdo en el Consejo EPSCO del 10 de marzo
Propuesta de Recomendación del Consejo de un Marco de Calidad para las prácticas profesionales 17367/13 SOC  <i>Actividad no legislativa</i>	13/01/2014 13/02/2014 25/02/2014 27/01/2014	Adopción en el Consejo EPSCO de 10 de marzo
Aspectos internacionales de política de empleo <i>Actividad no legislativa</i>	03/03/2013 25/04/2014	En desarrollo
Propuesta de Reglamento del Parlamento y del Consejo relativo a una red europea de servicios de empleo, al acceso de los trabajadores a los servicios de movilidad y a la mayor integración de los mercados de trabajo (EURES).	30/01/2014 13/02/2014 28/02/2014 17/03/2014 08/04/2014	En fase de trabajo y debate en el GT del Consejo EPSCO En Consejo EPSCO de 19 de junio se presenta una <i>primera lectura</i>



<i>Actividad legislativa</i>	23/04/2014 25/04/2014 23/05/2014	
Semestre Europeo 2014  <i>Actividad no legislativa</i>	25/02/2014	Temas que estructuran el debate en los Consejos EPSCO de 10 de marzo y de 19 de junio. NO se trabajan directamente en GT EPSCO
Las mujeres y la economía: la independencia económica desde la perspectiva del trabajo a tiempo parcial y el trabajo autónomo  <i>Actividad no legislativa</i>	13/03/2014 08/04/2014	El grupo de trabajo ha trabajado en estas conclusiones aprobadas en el Consejo de junio.
DIRECTIVA DEL CONSEJO por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual  <i>Actividad legislativa</i>	11/04/2014 06/05/2014	En el Consejo de junio se presentó un informe de progreso.
Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo destinada a mejorar el equilibrio de género entre los directores de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines  <i>Actividad legislativa</i>	06/06/2014	En el Consejo de junio se presentó un informe de progreso.
REGLAMENTO DELEGADO (UE) Nº .../.. DE LA COMISIÓN de 13.3.2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados  <i>Actividad legislativa</i>	01/04/2014	Adoptado sin debate en el Consejo de marzo
Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y de Consejo relativa a la creación de una plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de prevención y desincentivación del trabajo no declarado	25/04/2014 05/05/2014 16/05/2014 23/05/2014	Se produce minoría de bloqueo en Coreper del 18 de junio, por lo que se presenta en EPSCO de junio como <i>primera lectura</i>



<i>Actividad legislativa</i>	03/06/2014	
Propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 103ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en relación con una Recomendación que complementa el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (nº 29), de la Organización Internacional del Trabajo.	25/04/2014 05/05/2014 14/05/2014 16/05/2014	No se llega a un acuerdo en el Coreper del 23 de mayo. Se seguirá trabajando bajo presidencia italiana
<i>Actividad no legislativa</i>		
Propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 103ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en relación con las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo.	15/04/2014 25/04/2014	Se da luz verde en el Coreper del 7 de mayo
<i>Actividad no legislativa</i>		
Proyecto de Directrices para el Grupo de Trabajo de empleo del G20 y la reunión de ministros de empleo del G20 a celebrar en septiembre del 2014	22/05/2014	Se han organizado GT específicos para tratar de forma pormenorizada cada uno de estos temas.
Comunicación de la comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a un marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020	24/06/2014	Primera presentación del texto por parte de la CE. El expediente se trabajará bajo presidencia italiana en el II semestre 2014



## Nomenclaturas

<b>Nombre</b>	<b>Abrev.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Abrev.</b>
Alemania	DE	Dinamarca	DK
Francia	FR	Eslovaquia	SK
Reino Unido	UK	Finlandia	FI
Italia	IT	Irlanda	IE
España	ES	Lituania	LT
Polonia	PL	Letonia	LV
Rumania	RO	Eslovenia	SI
Países Bajos	NL	Estonia	EE
Grecia	EL	Chipre	CY
Portugal	PT	Luxemburgo	LU
Bélgica	BE	Malta	MT
República Checa	CZ	Estados miembros	EEM M
Hungría	HU	Presidencia	PRES
Suecia	SE	Comisión	CE
Austria	AT	Parlamento Europeo	PE
Bulgaria	BG	Agentes sociales	AASS
Croacia	HR	Servicio Jurídico Consejo	SJC
		Comité de Empleo	EMC O
		Tratado Fundacional de la UE	TFUE

